



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2021
(septiembre 28)

"Por la cual se autoriza a unos estudiantes para realizar movilidad presencial nacional e internacional en el Segundo Periodo Académico de 2021"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo Superior N° 006 de 2021 -Proyecto Educativo Institucional- asume en calidad de principio de la Universalidad entendida como *"la disposición para comprender, con espíritu universal y creativo de los saberes y las manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que permitan fortalecer el conocimiento disciplinar y profesional en la institución"*.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- en el Numeral 1 y 2 del Artículo 22 establece que es función del Consejo Académico: *decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil.*

Que el Acuerdo Académico N° 018 de 2017 establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes de la Universidad de los Llanos y otras instituciones de Educación Superior.

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el Artículo 1º los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 003 del 28 de enero de 2020, estudió el proyecto de Resolución Académica, remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *«Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus»*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Resolución No. 1315 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la actual emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2021 (emergencia declarada por Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 y No. 738 de 2021).

Que la Resolución Académica N° 048 de 2021, *«Por la cual se determina de forma excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2021
(septiembre 28)

"Por la cual se autoriza a unos estudiantes para realizar movilidad presencial nacional e internacional en el Segundo Periodo Académico de 2021"

participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante los periodos académicos II de 2021».

Que la Resolución Académica N° 055 de 2021, «*Por el cual se establecen medidas transitorias para el desarrollo de la actividad docente durante el primer periodo del 2021 ante la emergencia sanitaria por Coronavirus covid-19*».

Que la Oficina de Internacionalización mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2021 remitió proyecto de Resolución Académica para el análisis del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 038 del 28 de septiembre de 2021, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la movilidad presencial nacional e internacional de forma excepcional, durante el Segundo Periodo Académico de 2021 de los siguientes estudiantes:

NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO	PROGRAM A	CONVENI O	TIPO DE MOVILIDAD
Nicolás Rodríguez Castaño	1.121.964.9 99	12100382 3	Medicina Veterinaria y Zootecnia	HAINES CITY PET HOSPITAL (USA)	Práctica Integral
Bedci Dayanna Betacourt Parra	1121941916	12100360 3	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Universidad Nacional de Colombia (Bogotá)	Pasantía Opción de Grado

ARTÍCULO 2º. Formalización. Para formalizar la matrícula en la Universidad, los estudiantes deberán realizar el pago de su matrícula y la inscripción de materias en las fechas estipuladas en el Calendario Académico para el Segundo Periodo Académico de 2021, de lo contrario, se entenderá que los estudiantes dejan de ser estudiantes de la Universidad y pierden todos los beneficios de su movilidad académica.

PARÁGRAFO. Los estudiantes deberán cumplir con sus obligaciones inherentes a su condición de estudiante de movilidad académica tal como lo establece el Artículo 6 del Acuerdo Académico No. 018 de 2017.

ARTÍCULO 3º. Notificación de notas. Una vez terminen de cursar el segundo semestre de 2021, la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, verificará el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2021
(septiembre 28)

"Por la cual se autoriza a unos estudiantes para realizar movilidad presencial nacional e internacional en el Segundo Periodo Académico de 2021"

cumplimiento de los compromisos de movilidad y el Programa Académico, notificará la nota final a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.

ARTÍCULO 4°. Profesor Consejero. El Decano nombrará un profesor de tiempo completo, como profesor consejero del estudiante en movilidad, quien deberá establecer comunicación periódica con el estudiante y orientarlo en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil. Así mismo, la oficina encargada de los procesos de internacionalización, designará a un funcionario para que realice el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Renovación de matrícula. El Consejo Académico autoriza a los estudiantes, una vez hayan cumplido los compromisos de movilidad y cuenten con la nota final obtenidas durante su movilidad, a renovar su matrícula académica, en los tiempos de matrícula ordinaria y extraordinaria emitidos en el calendario académico de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. Régimen Disciplinario. Los estudiantes de movilidad internacional, continuarán cobijados plenamente por el Régimen Disciplinario establecido en el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 -Reglamento Estudiantil-.

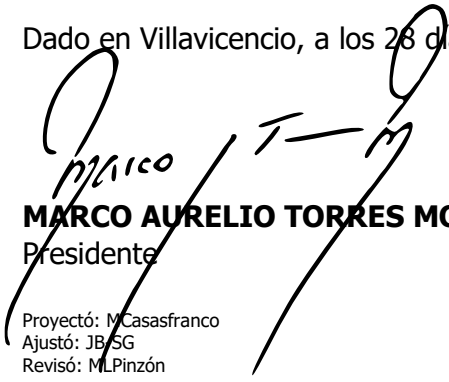
ARTÍCULO 7°. Beneficio de exoneración vigente. Si el estudiante tiene una beca por promedio académico con la Universidad de los Llanos y realiza una movilidad académica, el estudiante al regresar no perderá su condición de beca.

ARTÍCULO 8°. Notificación: La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales notificará de la presente decisión a el (los) estudiante (s) beneficiarios.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 28 días del mes de septiembre de 2021.


MARCO AURELIO TORRES MORA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MCasasfranco
Ajustó: JBSG
Revisó: MLPinzón